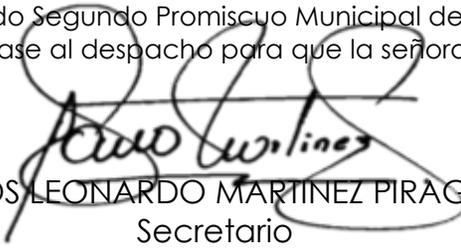




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

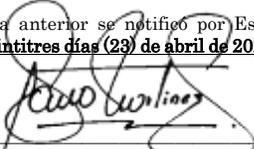
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA LILIA LUIS RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: JULIO ALBERTO CHAPARRO LUIS Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00133-00

De conformidad con lo manifestado por el señor JAIME LUIS VELA, y a quien le realizan una notificación personal del 291, por parte de la parte activa, este despacho ordenara la remision de la copia de la demanda, que no fue remitida por el activo, para que este sujeto procesal citado como parte pasiva, desde que se le envíe el documento, cuente el termino para que de la respuesta correspondiente a la misma.

Por secretaria procedase de conformidad a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILJOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 014, de hoy veintitres días (23) de abril de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf2f75b7cfb18f8079a6d40399fb1825fdc792745f72c546eda8fed4b7859510
Documento generado en 22/04/2021 05:04:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>